

Suplicando a las autoridades competentes por las mismas técnicas agrícolas asentados en forma cooperativa, la cual el nombre talá. Notificación correspondiente al estudio del abogado Fausto Acuña, en el número 10, de escritorio. Firmo (f.) Dr. Fausto Acuña. Sigue fe de

Orlando de Reyes y Colonización Ejecutiva. — 8 de 1975. VISTOS: La presente es clara y precisa, se le acoge al acto en el caso y de Tierras. Como el desconocimiento del domicilio de la parte a este por los datos del canje. Al término de este los se en su resolución. No en cuenta de la Pro el trámite erras. Cúmase. (f.) El del Ierac. Cañazares. M. Sigue su conocimiento legal. (f.) Teniente del Cas general del

corresponda recibiremos en el despacho de nuestro abogado defensor Dr. Luis Vicente Aranha Pasquel, ubicado en

Juzgado Primero Provincial de Pichincha

CITACION JUDICIAL

A los herederos presuntos y desconocidos del señor José María Luzuriaga Córdova.

F. Juez Primero Provincial de Pichincha:

Nosotros, Regina Aguilar Celi de Luzuriaga, Jorge Faus, Polinestor, Franco, Galo, Carlos, Luis, Alba, Siria, Guillermina, Sonia Catalina, Melba y Carmela Luzuriaga Aguilar, esposa e hijos, respectivamente, del que en vida fue señor don José María Luzuriaga Córdova, según se desprende de las respectivas partidas que adjuntamos, atentamente acudimos ante usted con la siguiente exposición y demanda:

De la partida de defunción que también acompañamos vendrá a su conocimiento que nuestro esposo y padre, José María Luzuriaga Córdova, falleció en Quito, dejando a la fecha de su fallecimiento algunos bienes que deben ser inventariados.

Con estos antecedentes, de mandar que se declare abierta la sucesión de nuestro fallecido esposo y padre, y se proceda a la facción de inventarios, en la forma legal, contándose en esta causa con el señor Procurador de Sucesiones, a quien se citará en su Despacho, que es conocido por el señor Secretario.

Nos reservamos el derecho de designar perito en tiempo oportuno.

A los herederos presuntos y desconocidos, se les citará por la prensa, conforme a la Ley.

El causante no dejó hijos menores de edad.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.

Nuestras notificaciones las recibiremos en el consultorio

Ldo. Romeo E. Falconi O., Secretario del Juzgado Octavo Provincial de Pichincha. (Hay un sello).

jurídico del doctor Hernán Lovato Romero, situado en la calle Pedrañita N° 358 y Ponche, tercer piso, oficina N° 305 de esta ciudad.

Firma ilegible del defensor, con Mat. N° 1170

A continuación constan las firmas de doce personas, las cuales son ilegibles.

Juzgado Primero Provincial:— Quito, a 23 de Enero de 1976; Las tres y media de la tarde.— Vistos: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia declarase abierta la sucesión y facción de inventarios de los bienes dejados por el señor José María Luzuriaga Córdova, cuyo fallecimiento se ha justificado con la partida de defunción que se acompaña. Pongase en conocimiento del público al mismo tiempo que se cite a los herederos presuntos y desconocidos en la forma prescrita en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, procédase al inventario de los referidos bienes con intervención de los peticionarios en calidad de herederos y del Procurador de Sucesiones de Pichincha. Las partes nombren sus peritos dentro de los veintidós días posteriores a la última publicación.— Tómese en cuenta el domicilio señalado por los peticionarios y agréguese al proceso, la documentación presentada. (f.) Dr. Manuel Castro Murillo (sigue el proveydo).

Lo que pongo en su conocimiento, para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad.

Francisco Meythaler Q. Secretario

Hay un sello.

Sucres (\$ 1'250.000,00).

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el ar-

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA."

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 23 de diciembre de 1975, por Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Interino, doctor César Toral Vásquez, mediante Resolución N° 1107 de 26 Ene. 1976.

2.— Los socios que conforman la compañía son: señoras María Cecilia Pinto Rubianes de Vera Lago, María Gloria Pinto Rubianes de Giacometti y María Inés Stella Pinto Rubianes de Paget Oberta y señor ingeniero Pedro Alfredo Pinto Rubianes. Todos son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— La compañía se denominará "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA."

4.— Objeto social: la com-

pañía tendrá por objeto principal la actividad textil, en todas sus fases.

5.— La compañía tendrá un plazo de duración de treinta (30) años.

6.— El domicilio de la compañía es al ciudad de Quito.

7.— Capital social: es de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/ 200.000,00), dividido en veinte participaciones de DIEZ MIL SUCRES (S/ 10.000,00) de valor cada una.

8.— Integración de capital: se halla íntegramente suscrito y se paga en numerario el cincuenta por ciento, o sea, la suma de CIEN MIL SUCRES (S/ 100.000); el saldo se pagará en el plazo de un año.

9.— Forma de administración y representación legal: la compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

César Dávila Torres, Secretario General, Encargado.

Colocaciones en el Exterior

No gaste su plata en una Aventura, vaya Garantizado. CON TRABAJO SEGURO, Y VIVIENDA.

BUENAS Oportunidades para Matrimonios, Hombres y Mujeres de 21 a 30 Años. Pidan informes hoy mismo, a B.E.A. BOX 308 LATACUNGA, por Correo con su Carta mande un Sobre con Estampilla y su dirección EXACTA; Contestaré a todos a CUALQUIER PARTE;

El Tiempo
Verónica y...
 29

El Tiempo Viernes, 30 de Enero de 1976